



Bogotá D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 6992884 Radicado # 2026EE115567 Fecha: 2026-06-02
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor (a)
Germalmateus7@gmail.com
Ciudad

Referencia: Respuesta al radicado SDA No. **2026ER100899** del 15 de mayo de 2026 - Solicitud de visita por disposición inadecuada de residuos y ocupación del espacio público.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital en cumplimiento de su misión, según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*”, el cual compila y deroga el Decreto 509 de 2025 “*Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente*” y en atención al radicado de la referencia donde se solicita:

“(...) Denuncia por basuras y ocupación del espacio público, ya se han enviado algunas denuncias, pero no se ve acción del distrito, la cada que afecta CRA 80B 12 27 Don Páez saca escombros lo deja en la cuadra y después lo tira a la Guayacanes (...).”

En atención a lo anterior, se informa que el 23 de mayo de 2026 un profesional de esta Subdirección realizó una visita de control al predio ubicado en la KR 80B No. 12-27, en el sector catastral Vergel Occidental, localidad de Kennedy, con el fin de verificar la situación denunciada y adelantar las actuaciones correspondientes con base en lo evidenciado.

Una vez en el lugar, se estableció contacto con una persona que se encontraba en el predio. La visita fue atendida por el señor Helver Alberto Páez, quien manifestó ser el propietario del inmueble, a quien se le socializó el motivo de la diligencia.

En relación con la solicitud del peticionario, específicamente frente a la afirmación: “Don Páez saca escombros, lo deja en la cuadra y después lo tira a la Guayacanes”, el propietario indicó que efectivamente se estaban realizando obras de remodelación de un lavadero en el predio.

No obstante, señaló que los residuos generados correspondían a losas de concreto de gran tamaño, las cuales fueron descendidas desde el cuarto piso hasta el primer piso y ubicadas de manera temporal sobre el andén. Asimismo, manifestó que dichos residuos fueron transportados el mismo día a un parqueadero ubicado en el sector del Tintal, donde fueron



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

utilizados. En ese sentido, el señor Páez afirmó que en ningún momento realizó una disposición inadecuada de residuos, como se menciona en la petición.

Adicionalmente, se verificó que en el espacio público ubicado frente al predio en el momento de la visita no se encontraba ningún tipo de acopio ni disposición inadecuada de residuos. De igual manera, no se evidenciaron residuos dispuestos sobre la avenida Guayacanes, conforme se observa en el siguiente registro fotográfico:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Posteriormente, se procedió a recordarle al señor Helver Alberto Páez las obligaciones establecidas en el Decreto 646 de 2025. En particular, se le informó sobre lo dispuesto en el artículo 247, relacionado con las obligaciones de los pequeños generadores de residuos de construcción y demolición (RCD) que no requieren licencia.

En consecuencia, se le informó que, en caso de realizar actividades generadoras de RCD no está permitido disponer ni acopiar en el espacio público ningún tipo de residuo.

De igual manera, frente a la situación relacionada con la "ocupación del espacio público", durante la visita realizada se evidenció la presencia de vehículos a lo largo de la Carrera 80B, en consideración a que se trata de una zona con actividad comercial asociada a talleres de vehículos. Por lo anterior, se procede a dar traslado de la presente solicitud a la Alcaldía Local de Kennedy y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, para que, en el marco de sus competencias, evalúen la información presentada y adelanten las acciones que consideren pertinentes, informando oportunamente sobre las actuaciones realizadas.

Esperamos en estos términos haber dado respuesta a su solicitud, estamos a su disposición para atender cualquier otra inquietud, a través de la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38, o de la línea telefónica 3778904.

Cordialmente,

**DIANA MILENA RINCON DAVILA
FUNCIONARIO**

Elaboró:

LAURA MILENA ALVAREZ RAMIREZ CPS: SDA-CPS-20260515 FECHA EJECUCIÓN: 01/06/2026

LAURA MILENA ALVAREZ RAMIREZ CPS: SDA-CPS-20260515 FECHA EJECUCIÓN: 02/06/2026

Revisó:

DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO CPS: SDA-CPS-20260520 FECHA EJECUCIÓN: 02/06/2026

CARMEN ANDREA UPEGUI VELEZ CPS: SDA-CPS-20260518 FECHA EJECUCIÓN: 02/06/2026

Aprobó: